

VOL : 2.198

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

AÑO : 1.820  
1807

Presentación de Juan Asencio Silva exhibiendo 450 pesos, que existen en poder de Bartolomé José Amarilla.

Folios: 1 al 3

*Polvone José Amarilla f.º 3*

*1820*

*Vol. 3. N.º 22 G*

*Vol. 2. N.º 3*

*S*

*N.º 23*

~~Q 67~~

~~N 7~~

~~+ 3~~

Presentacion de Juan Atencio Silva exhibiendo  
150 p. de rentas a credito en poder del presbitero J. Don  
Johanne Jose Amanilla f. 3

1820

~~Vol. 2. N. 22~~ G

~~Vol. 2. N. 3~~

S

N. 23

4

Handwritten numbers and symbols, possibly a date or code, including '21' and '23'.

Faint handwritten text, possibly a signature or a short note, located in the middle section of the page.

Handwritten numbers, possibly '21' and '23', appearing in a second instance.

Handwritten text, possibly a signature or a short note, located in the lower middle section of the page.

Faint handwritten numbers, possibly '21' and '23', appearing in a third instance.

Large block of very faint handwritten text at the bottom of the page, which is mostly illegible due to fading and damage.

Amunacion, y Diciembre quinze de mil ochocientos siete = Cum-  
pliendo con el tenor del antecedente Auto de S.S. Nra. el  
obpo (mi Sra.) recoji el expresado Ferrero, y habiendolo he-  
cho presente al Mtro Sastre D. Lore Maria Peana a efec-  
to de q. lo tasarase, y le diese su justo aprecio y valor.

habiendolo registrado y mirado pieza por pieza lo ta-  
so en quarenta veinte y cinco pesos de ello doy fe =

Continuacion Pro-Secretario = Incontinenti vista la ante-  
cedente tasacion, mandó S.S. Y. al Mtro Juan Mateo

no Silva, Mayordomo de S. Baltasar, solicite compra-  
da de dho Ferrero segun la tasacion de elle doy fe =

Continuacion Pro-Secret = Amunacion y Enero 2.º de  
1804 = En atencion a q. practicadas las diligenci-  
as mas eficaces, p.º vender el Ferrero de q. trata

este expediente, por diferentes partes y conductas no  
se ha encontrado quien de el valore de su tasacion

a q. dho Ferrero ya es inutil, y q. con el tiempo aca-  
bura de perder su estimacion, y a q. el Cura D.

Manoia D. Augustin Plancas ha ofrecido la canti-  
dad de quatrocientos vacueta pero por el. Dixó

S.S. Y. q. dha. mandara y mandaba se entrase a dho  
Cura, el dho Ferrero, y q. su producto de quatro vacueta

4  
cinquenta pesos, se pongan a reditos del cinco por cien-  
to en poder del Canonigo Don D. Bartolome Torre  
de Amarilla p.<sup>a</sup> q. este entregue annualm.<sup>te</sup> el redito  
correspondiente al Mtro Juan Alencio Silva Ma-  
yordomo D.<sup>o</sup> Baltasar, p.<sup>a</sup> el coto de su fiesta re-  
quiendo en su poder el resto de cada año, q. acre-  
caxá al principal, pagando el redito desde la can-  
tidad de veinte y cinco p.<sup>a</sup> para arriba, firmados  
Dho D.<sup>o</sup> este Mtro auto, p.<sup>a</sup> q. entendiédo tiempo con-  
te la obligacion en q.<sup>e</sup> se constituye, pasando copia  
de él a Dho Mayordomo p.<sup>a</sup> q. le conste y cumpla  
en la parte q.<sup>e</sup> le toca = Nicolas Obpo de Parícuti  
y Don Bartolome Torre de Amarilla = Proveyó di-  
cho, y firmó el antecediénte superior Decreto, SS.<sup>os</sup>  
el Obpo (mi S.<sup>o</sup>) por ante mi q.<sup>e</sup> de ello doy fe =  
Feliciano Centurion Pro-Secret.<sup>o</sup> de Camara =  
Aunm.<sup>o</sup> y Obrero H.<sup>o</sup> de 1408. = En Cumplim.<sup>o</sup> de  
antecediénte auto de 114. se entregó con esta fe el  
terno al Cura de Nauquá D.<sup>o</sup> Augustin Panniel  
quedando y la quala cantidad pesa al S.<sup>o</sup> Ca-  
nonigo Don D. Bartolome Torre de Amarilla  
quedando obligado al redito desde este dia doy  
fe = Centurion Pro-Secret.<sup>o</sup> de Camara =  
cinquenta = Dale = quedando no = D.<sup>o</sup> de Camara =  
Copia. Centurion Pro-Secretario

Silva p<sup>a</sup> los años de 1820 y 1821

Enm<sup>o</sup> Señor

Juan Asencio Silva natural de la Republica  
Paado libre, Mayoralomo funcionario de  
Señor San Blas de esta Capital ante U.E.

con el debido acatamiento digo: Que en el año  
de mil ochocientos ocho el Ylmo Señor Obis.  
po antecesor Don Nicolas Videla del Vno  
por providencia de dos de Enero de dicho año  
mandó vender un terreno perteneciente a la  
Iglesia del Santo en quatrocientos cinquenta  
pero, e inconvinerui mandó poner dicha canti-  
dad de reditos en poder del Canonigo que  
era entonces Don Bartolome Jose de Ama-  
rilla, con calidad de que se me entregue  
anualmente el redito correspondiente para  
el costo de la fiesta del Santo, y el resto que que-  
dare agregar al principal segun consta del  
testimonio que en una forma util con la debida  
solemnidad presento y juzo. Y habiendo con-  
tado en poder de dicho sensuuario dicha  
cantidad de dinero entregaba el redito y

43  
con el anualmente se celebraba la fiesta de  
dicho Santo hasta el año pasado de mil  
ochocientos diez y nueve; en que por orden  
dencia del Supremo Govierno fue declarada  
ninguna de delito Criminal, en que fue  
convicto. Continuando dicho lexigo

en el mes de Agosto por su delito desde aquel tiempo  
hasta al presente, ahora ha pocos dias  
me hizo entregar por medio de un Esclavo  
suyo suyo suyo llamado Lucas los quatrocientos  
cinquenta pesos referidos con los  
dineros que se le abonaron á cuenta del

Valor de alguna <sup>Cera</sup> que para las funciones  
en las ciudades, llegaba á suplir, por que el  
redito de engado no era suficiente para  
los costos precisos de ella, quedando en  
su poder existiendo el principal liquido  
de quatrocientos cinquenta pesos, de que  
me he hecho cargo con noticia del Señor

Dean. Provisor y Vicario General Don  
Roque Antonio Jospedes, y con obligacion  
de hacer presente al Supremo Tribunal  
por tanto y cumpliendo con la referida  
obligacion hago á V. E. integra  
manifestacion de dicha cantidad, á fin  
de que se digné mandar se decretase

Sello 3<sup>o</sup> dor 2<sup>o</sup>

Silva p<sup>a</sup> los años de 1820 y 1821.

de ellos segun en el Supremo Juicio N. E.

fuere conveniente. A cuyo efecto —

N. E. pido y rendidamente suplico se digne haberme por presentado con el Documento que entibo y por cumplidamente hecha la manifestacion que hago, y provea y mande como solicito. Es gracia que espero alcanzar de la Benignidad N. E. en tres renglones. Cera. Vale —

Yo el  
Enmío Señor

A ruego del Presentante Juan Asencio Silva —

Juan Manuel Benitez

Anuncion, y Junio veinte y sei de mil ochocientos veinte.

El Mayordomo fuerdante podria poner a reditor en poder de persona abonada y segura la cantidad de dinero que menciona, a fin de contar con los caidos la funcion de q



esta encajada

1581 y 8. de mayo de 1581

pp

Yo el Rey en el Consejo de Indias

mandamos que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

que se dio en virtud de lo que se suplico por el dicho Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

que se dio en virtud de lo que se suplico por el dicho Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

En virtud de lo que se suplico por el dicho Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

Yo el Rey en el Consejo de Indias mandamos que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

*[Signature]*  
Yo el Rey

Yo el Rey en el Consejo de Indias mandamos que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

*[Signature]*  
Yo el Rey

Yo el Rey en el Consejo de Indias mandamos que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Cédula de 15 de Mayo de 1581

Yo el Rey en el Consejo de Indias mandamos que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Cédula de 15 de Mayo de 1581